



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

**ACUERDO No.
LXVII/EXACU/0635/2023 II P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 75 fracción XIII, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 74 BIS fracción II, 79 BIS de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 12 de mayo del año 2022, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, presentaron



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción III, al artículo 71 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, a la que se adhirieron las y los Diputados del Partido de MORENA, Dip. Adriana Terrazas Porras, Dip. Benjamín Carrera Chávez, Dip. David Óscar Castrejón Rivas, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. Rosana Díaz Reyes, y así mismo se adhirió por el Partido Revolucionario Institucional, el Dip. Edgar José Piñón Domínguez, a fin de que se declaren Patrimonio Cultural del Estado, las disciplinas oficiales del Rodeo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 17 de mayo del año 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en resumen, en la siguiente Exposición de Motivos:

"La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" se refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

El patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos. Numerosos saberes tradicionales o autóctonos están integrados, o se pueden integrar, en las políticas sanitarias, la educación o la gestión de los recursos naturales.

La Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene como objetivo la conservación de este frágil patrimonio; también pretende asegurar su viabilidad y optimizar su potencial para el desarrollo sostenible. La UNESCO brinda su apoyo en este ámbito a los Estados Miembros mediante la promoción de la cooperación internacional para la salvaguardia, y estableciendo marcos institucionales y profesionales favorables a la preservación sostenible de este patrimonio vivo.

El derecho a la cultura es un derecho de nueva generación en nuestro constitucionalismo, aunque su reconocimiento en tratados internacionales tiene más historia. Así, el derecho a la cultura empezó a recibir un tratamiento independiente del derecho a la educación -conforme a lo establecido en el artículo 3º constitucional- a partir del año 2007 en que se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al artículo 4º constitucional con el objeto de buscar incluir el reconocimiento de dicho derecho de manera autónoma. Al respecto, de la exposición de motivos de la iniciativa de reforma que nos interesa, presentada el 16 de octubre de 2007 por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual señalaba que:

"...La cultura nacional es el conjunto de rasgos, manifestaciones, expresiones y creaciones de la comunidad nacional que les da origen y que permite el desarrollo integral del ser humano otorgándole la capacidad de reflexionar, decidir e incidir en sus proyectos de vida. México se caracteriza por una gran diversidad cultural, la cual le da en el mundo el lugar de una nación con un patrimonio, expresiones y potencial cultural verdaderamente extraordinarios. La diversidad cultural se manifiesta en todos los ámbitos de la vida social y debe ser incluida en los principios esenciales de una política cultural de Estado, ajena por completo a la homogeneización y al dogma de una corriente única de pensamiento..."

Se continúa señalando que: "Son necesarias reformas de las leyes secundarias del sector; pero si no se concreta la reforma constitucional, difícilmente se contará con el sustento de dichas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

reformas, y los principios que reflejen y contengan las políticas culturales. Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V del artículo 3º, establece la obligación del Estado mexicano de alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura. Pese a que esta disposición jurídica es un adelanto importante, carece de una trascendental característica, no genera un verdadero derecho vinculante. La cultura, en concreto los bienes y servicios culturales, ya no puede verse exclusivamente desde la óptica de una obligación del Estado sino, también, desde la perspectiva de un derecho subjetivo de los ciudadanos".

Del texto transcrito de la iniciativa anteriormente señalada, se desprende claramente que la intención del órgano revisor de la Constitución que aprobó la iniciativa anterior, fue la de reconocer el derecho de acceso y disfrute de la Cultura, no solamente en la dimensión de una norma programática que debería ser cumplida por el Estado, sino también, como un derecho fundamental de cada ser humano a poder manifestarse, expresarse, y crear rasgos propios de su identidad relacionado íntimamente con el derecho al desarrollo integral y al libre proyecto de vida de cada ser humano.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

Derivado del texto constitucional de nuestro artículo 4º, vale la pena destacar las siguientes interpretaciones jurisprudenciales sobre su contenido:

DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA. El derecho a la cultura, establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es inherente a la dignidad de la persona humana, y en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 10. de la Constitución General de la República; debiéndose garantizar tanto su acceso, como su participación sin discriminación alguna y respetándose en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo. Sin embargo, como cualquier derecho humano, no es absoluto o irrestricto, pues si bien en su formulación o enunciación normativa no contiene límites internos, como todos los derechos encuentra ciertos límites de manera externa, que implica su relación con el ejercicio de otros derechos, pues carecería de legitimidad constitucional que bajo el auspicio de una expresión o manifestación cultural se atentara contra otra serie de derechos también protegidos de manera constitucional, lo cual



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

estará, en su caso sujeto a valoración o a ponderación en el caso particular de que se trate.

De lo anteriormente citado se desprende que todas las personas que se encuentren en territorio mexicano tienen el derecho de poder realizar manifestaciones culturales y que el Estado debe garantizar dicho derecho. En este sentido, el particular tiene el derecho, conforme a la Constitución y tratados citados, de difundir su obra cultural o la de terceros y de que el Estado garantice que pueda gozar de la libertad indispensable para poder potencializar su actividad creadora, sin injerencias o limitaciones desproporcionadas a su derecho.

Es importante, complementar lo señalado con motivo de la reforma constitucional al artículo 4º, con la definición que da el Preámbulo de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de cultura:

"Reafirmando que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

En las vísperas de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en la Ciudad de México, la delegación de nuestro país presentó una declaración en la cual, además de puntualizar y reafirmar la definición de cultura previamente transcrita, agregó que la cultura influye de una manera muy profunda en el ser humano, ya que es gracias a ella que existe la identidad cultural, la cual está conformada por el conjunto de valores traducidos en tradiciones y formas de expresión que cada pueblo posee, y es en función de esta que los pueblos establecen su manera de "estar" en el mundo. Señalaron además que la cultura no solamente nos identifica, sino que nos hace humanos:

"... la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre si mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

Por los argumentos antes vertidos, se presenta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTICULO UNICO. *Se adiciona la fracción III del artículo 71 de la Ley para la Protección de Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:*

ARTICULO 71. *Por disposición de esta Ley, se declaran Patrimonio Cultural del Estado:*

I. a II.

III. Las disciplinas oficiales del Rodeo."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La pretensión original de la iniciativa que nos ocupa, como se ha señalado, consiste en adicionar la fracción III, al artículo 71 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, en los términos siguientes:

"ARTICULO 71. *Por disposición de esta Ley, se declaran Patrimonio Cultural del Estado:*

I. a II.

III. Las disciplinas oficiales del Rodeo"

Sin embargo, con la intención de llegar al mismo fin, en los términos del acuerdo de esta Comisión de fecha 12 de mayo de 2023, y en aras de utilizar las ventajas normativas de que a la fecha se dispone en la propia ley que se pretende adicionar, esto es, particularmente las derivadas del Decreto No. LXVII/RFLEY/0530/2023 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 32 del 22 de abril de 2023, emitido por esta misma Honorable Legislatura Constitucional, y en especial visto el texto nuevo creado por dicho Decreto, en el artículo 74 BIS fracción II, se estimó conveniente y pertinente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

mejor iniciar el procedimiento de declaratoria de Patrimonio Cultural, relativo a la actividad del "Rodeo".

Para el inicio del procedimiento de Declaratoria en sí, en vez de la adición original pretendida, y cumpliendo exactamente con la misma motivación, se consideró la norma aplicable, que se razona, a saber:

ARTÍCULO 74 BIS. La Declaratoria de un bien como Patrimonio Cultural, podrá ser solicitada:

I. Por oficio o a petición de parte de cualquier persona, ya sea física o moral, ante la Secretaría, respecto de bienes materiales, inmaterial y/o bioculturales.

II. Por iniciativa de las Diputadas y Diputados en el H. Congreso del Estado, siempre que se refieran a bienes inmateriales.

Entonces, el texto relativo al párrafo inmediato anterior, es decir el que consagra la facultad de que las Diputadas y Diputados en este H. Congreso del Estado, estén posibilitados de solicitar la Declaratoria de un bien como Patrimonio Cultural, siempre y cuando se trate de su calidad de Patrimonio Inmaterial, como en el caso ocurre, el presente Dictamen continúa en su desarrollo precisamente en relación a dicha Declaratoria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

III.- Por lo antes referido, con fecha 12 de mayo del año 2023, la Comisión de Turismo y Cultura emitió Acuerdo No. LXVII/CTC/02, por el que se dio inicio al procedimiento de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, de "**Las disciplinas oficiales del Rodeo**" con el desarrollo de una mesa de estudio y análisis, bajo el siguiente esquema:

1. Se citará por medios electrónicos el lugar y hora de cada reunión.
2. Se llevará un registro de asistencia de quienes participen y público presente, no se requiere un quórum para su desarrollo, a menos que se declare desierta por inasistencia.
3. Las reuniones son públicas, solo quienes formen parte de la mesa como participante tendrá voz en sus discusiones, la calidad de participante será para Integrantes de la Legislatura o quienes tengan a bien designar, las instancias y dependencias invitadas expresamente por la Comisión.
4. La moderación de la mesa estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.
5. La Comisión definirá la fecha límite de la mesa para cumplir con el objetivo, si así se considera.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

IV.- En este sentido, en fecha 18 de mayo del año en curso, esta Comisión de Turismo y Cultura llevó a cabo la mesa para el análisis y estudio de la iniciativa en comento, para el procedimiento de declaratoria del patrimonio cultural inmaterial relativo a las disciplinas oficiales del rodeo, de donde se recabaron las aportaciones de especialistas en la materia, historiadores, documentos históricos, y relativos al tema, así como las opiniones de las y los asistentes a la mencionada reunión, al igual que del iniciador de la misma y sus asesores, también se convocó a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que, en términos del artículo 79 BIS de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural, coadyudara en el análisis del presente asunto, dándole la oportunidad para que aportara los elementos técnicos que considerara pertinentes, por lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo, se encontró en aptitud de allegarse de la información necesaria para el estudio y análisis de la misma.

V.- Así mismo, la parte iniciadora de la propuesta que hoy se analiza, menciona dentro de su exposición de motivos, que el patrimonio cultural inmaterial es aquel que proporciona a las comunidades identidad, a través de prácticas o expresiones transmitidas de generación en generación, que favorece el bienestar social, que genera ingresos económicos, así mismo asume que todas las personas que se encuentren en territorio mexicano tienen el derecho a la cultura y por ende pueden realizar manifestaciones culturales y el Estado deberá de garantizar ese derecho.

VI.- Resulta de suma importancia hacer notar a este H. Pleno Legislativo, que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, durante el proceso, consultas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

análisis y recopilación de información para integrar y votar el presente Dictamen, encontramos que, el Rodeo en sí, forma parte de un concepto y espectro cultural más amplio, que cuenta con múltiples elementos costumbristas antiguos por una parte, pero vivos y vigentes a nuestra época, por otra, a saber: vestimenta, alimentación, suertes del Rodeo, prácticas de campo en la actividad agrícola y ganadera, música, lenguaje, y filosofía de vida, reiteramos, en un esquema vivo y palpitante, que se resume todo lo anterior en la denominada "Cultura Vaquera", y dentro de la misma, el Rodeo en sí con todo lo que implica y representa.

Los vaqueros de Chihuahua han sido una presencia constante a través del tiempo, con más de 400 años de trabajo y valentía, son quienes a través de generaciones han gestado y transmitido los elementos culturales más representativos del norte del País, tienen una larga historia de lucha, conquista y adaptación a los extensos pastizales, de los bosques y barrancas de la serranía, así como a los silenciosos desiertos.

Han logrado aplicar los conocimientos traídos del viejo mundo y adoptaron y crearon nuevas formas de vida, desarrollaron una gran capacidad de adaptación a distintas condiciones climáticas, a la vida a la intemperie. El trabajo del vaquero es el de pastorear y vigilar los rebaños, observar el comportamiento de los animales, detectar sus enfermedades y curarlos; además de conocer los mejores pastos y las malas hierbas, prevenir y cuidar el robo y el ataque de depredadores, entre otros.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

En cuanto a la vestimenta vaquera y la montura, ha evolucionado la indumentaria con los pantalones, chaparreras y camisas, hasta llegar a lo que se porta en la actualidad moderna; y también ha cambiado la montura.

De los campos vaqueros son característicos utensilios de cocina: las "esquilias" (sartenes de fierro) y las tazas y cafeteras de peltre que los acompañaban en sus largas correrías para vender el ganado a los centros de población, así como las ollas con tapa que se colgaban sobre las brazas, sin duda los vaqueros son una herencia cultural de Chihuahua.

Derivado entonces de la información recopilada, es que se hace referencia a los antecedentes históricos de la Cultura Vaquera, y en ella al Rodeo, encontramos que:

A).- En el norte del País, que vivió sus inicios en Jalisco, después se expandiría a través de ranchos y haciendas, herraderos y rodeos, arrieros y guerreros, fiestas y ferias al resto de la Nueva España y especialmente al norte, la importante figura de los vaqueros, hombres de a caballo, eran empleados por los terratenientes y nobles, para cuidar sus ganados. Estos vaqueros eran hombres libres y de un especial código de honor, a los que se respetaba y confiaba el ganado con sólo su palabra.

Hombres forjados por las necesidades y el medio agreste de Chihuahua, hábiles jinetes, sobrevivieron por su ingenio, valor y resistencia, sorteando los embates del clima, las jornadas largas, los habitantes originarios, la frecuente escasez de prácticamente todo y la soledad de las tierras ganaderas de Chihuahua.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

B).- Es preciso señalar el origen del Rodeo como competencia reglamentada, el término Rodeo es puramente español y se refiere a una batida circular que hacían los vaqueros cuidantes de ganado para bajar el ganado de las serranías o concentrarlo en un punto dado, generalmente un valle, un cañón o un gran corral, cuyo propósito de esta maniobra era con el fin de contabilizarlo, venderlo o marcarlo. En el año de 1529 se establece en la Nueva España, por disposición de Don Hernando de Cortés, Conquistador del Imperio Azteca y Capitán General de la Nueva España, el herrar el ganado y el primer libro de registro de fierros de herrar.

C).- Así también, se tiene noticia de que en México se practicaban los rodeos una vez al año durante el temporal de lluvias, con el propósito de contar y separar el ganado de los distintos propietarios. En el año de 1631, ya con una ganadería muy expandida, se reglamenta el Rodeo y el herradero, que deberían realizarse cuando menos dos veces al año. El manejo del ganado en arreas de miles de cabezas, originó que los vaqueros novohispanos, particularmente los del norte, desarrollaran toda una serie de técnicas para lazar, derribar ganado y domar caballos y mulas.

D).- Es así que el afán de divertirse, los vaqueros y las gentes que los veían, hizo que los rodeos y herraderos se convirtieran en parte fundamental de la cultura campirana. Como parte de esa gran fiesta, los vaqueros lucían sus armas y ropas (botas, sombreros, pantalonerías, chaparreras, botonaduras y demás), con una gran diversidad de adornos. Vaqueros pobres y ricos, concentraban sus recursos y atención, a su adorno personal y armas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

E).- Cabe mencionar que las primeras competencias de Rodeo se dieron a fines de los años 1800s. Hay registros de varias entidades que se atribuyen el haber tenido "EL PRIMER RODEO" de la historia, como lo son: Cheyenne, Wyoming; Pecos, Texas; Scottsdale, Arizona, en su momento pertenecientes a nuestra Nación; etc., pero todas estas localidades, y en que a finales del siglo XIX, y principios del siglo XX, se empiezan a dar ya competencias de Rodeo y se fincan las bases para la reglamentación de sus diferentes.

Los espectáculos de Rodeo, iniciaron en esos años, a fines del siglo XIX, y se llevaban de feria en feria, de celebración en celebración, como un espectáculo más que como una competencia. Dando demostraciones de la destrezas y habilidades de las y los vaqueros para llevar a cabo las diferentes faenas, el manejo de la reata, el control y doma de los caballos entre otras suertes.

F).- Ahora bien, el Rodeo como competencia, recibió la influencia de personas como Guchi Norton, y Don Miguel Calderón y aprendido con estos legendarios vaqueros, a mediados de los años 60's, 2 hermanos chihuahuenses Ignacio (Nacho) y Carlos Ochoa Godoy, quienes también habían participado en algunos Rodeos de los estados unidos, y habían organizado algunos Rodeos en una arena de Rodeo que hicieron en el rancho propiedad de su padre, ubicado entre los municipios de Aldama y Coyame, fueron invitados a participar en la organización del Rodeo de la exposición ganadera, junto con algunos Mormones de la región de Casas Grandes. Esta época marca otro punto importante en la historia más moderna del Rodeo,



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

puesto que se encargan de reforzar las reglas de la Rodeo Cowboys Association para implementarlas en México.

G).- En cuanto a los esquemas de organización, las primeras asociaciones de Rodeo en el Estado de Chihuahua, tuvieron lugar en el año 1992, cuando se crea la Federación Mexicana de Rodeo por iniciativa del Arq. Diego González Fernández, quien en ese tiempo conjuntó a las asociaciones de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León y Coahuila para conformarla. Esta federación se creó para apoyar, reglamentar, promover, proyectar y hacer crecer al Rodeo, a sus miembros, concursantes, oficiales, aficionados, contratistas, ganaderos, empresarios, y todo aquel que quiera pertenecer y crecer dentro de la organización en México. A la fecha son 19 Asociaciones Estatales las que integran este organismo, y es en el año 2003 que se funda la Asociación Estatal de Rodeo de Chihuahua.

H).- Ahora bien, es preciso señalar que, actualmente son 10 las disciplinas oficiales del Rodeo, las disciplinas de Jineteo que son: Caballos con Pretal, Caballos con Montura y Jineteo de Toros; éstas se califican con puntuación y se juzgan por atributos: grado de dificultad, reparo, control, técnica, potencia, coraje, espueleo, entre otras, y las disciplinas de tiempo: Carrera de Barriles, Lazo en falso, Amarre de Chiva, Carrera entre Polos, Lazo de Becerros, Achatada de Novillos y Lazo por Parejas. Estas disciplinas, como su nombre lo indica, son calificadas por la velocidad y el tiempo en que son ejecutadas, son contra reloj.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA LXVII LEGISLATURA CTC/16/2023

El Rodeo y sus diferentes disciplinas ofrecen oportunidad de participación a cualquiera que guste de mucha acción, con derroche de adrenalina, y mucha diversión. Es una disciplina que involucra a la familia, pues existen categorías infantiles, juveniles, profesionales y mayores, así como 4 disciplinas en donde participa la mujer, en Chihuahua, tenemos atletas campeones que han destacado a nivel nacional e internacional, somos el Estado con más campeonatos nacionales acumulados tanto en lo individual como por equipos.

I).- Ahora bien, se practica el Rodeo en prácticamente todo el estado de Chihuahua, se lleva como un espectáculo en las fiestas patronales o eventos diversos, esto último es principalmente en la región de la barranca tarahumara.

La Asociación Estatal de Rodeo De Chihuahua está compuesta por 6 regiones: JUAREZ: Cd Juárez, Villa Ahumada, Distrito Bravos, Valle de Juárez, Samalayuca, PUERTA de la SIERRA. Cuauhtémoc, Rubio, Namiquipa, Madera, Matachi, Temosachi, Guerrero, Ignacio Zaragoza, NOROESTE: Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Janos, Asunción, Flores Magón, Buenaventura, Lebarón, CHIHUAHUA: Chihuahua, Santa Isabel, El Sauz, EL Charco, OJINAGA: Ojinaga, M. Benavides, Placer de Guadalupe, El pueblito, Coyame, Aldama, SUR: Delicias, Meoqui, Camargo, Parral, Jiménez, Valle de Allende, Villa Coronado.

Parte de la Cultura Vaquera es el papel del Rodeo en los hábitos, usos y costumbres cotidianos, en la vestimenta tradicional, los sombreros, las botas, el valor agregado que ofrece el Rodeo, es en varias vertientes, ya que es una alternativa de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

entretenimiento, es tradición con sentido de pertenencia, como detonador de desarrollo económico, y como elemento distintivo y de promoción cultural.

J).- De suma importancia es mencionar que la Federación Mexicana de Rodeo, cuenta con un Reglamento, en el cual en su capítulo 9, se prevé el tema del "*no maltrato a los animales*", que advierte sobre el cuidado animal, así como de las consecuencias que puede tener un concursante, entrenador o ganadero por el abuso o maltrato a los mismos.

Aunado a lo anterior, y dado que los animales (becerros, novillos, caballos y toros de reparo, así como los caballos de competencia), son la esencia misma del rodeo y la vaquería, es que el cuidado y el buen trato a los mismos son parte esencial de estas suertes.

Estas consecuencias por maltrato animal van desde, llamadas de atención, multas, descalificaciones, suspensiones o expulsiones. El trato humano hacia los animales es prioritario para el desarrollo de las disciplinas del Rodeo. Siempre se inspecciona a los animales antes de la competencia, para asegurar que no se encuentren lastimados, débiles o con alguna imposibilidad o enfermedad. Un veterinario siempre estará presente en las competencias de Rodeo.¹

¹<https://federacionmexicanaderodeo.org/wp/wp-content/uploads/2022/08/REGLAMENTO-FMR-AGOSTO-2022.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

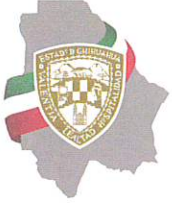
**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

VII.- Reiterando, el Rodeo es una tradición de arraigo en Chihuahua, es una alternativa de entretenimiento con sentido de pertenencia, es detonador de desarrollo económico, y elemento distintivo y de promoción cultural.

Los espectáculos de Rodeo, se llevaban de feria en feria, de celebración en celebración, más que como una competencia, dando demostraciones de la destrezas y habilidades de las y los vaqueros para llevar a cabo las diferentes faenas, el manejo de la reata, el control y doma de los caballos entre otras cosas, principalmente en la región de la barranca tarahumara.

Una de las fiestas con mayor tradición en el Estado de Chihuahua, es la Feria de Santa Rita, que se celebra desde hace 40 años, es todo un proyecto cultural que busca reunir lo mejor de la región, en la cual se celebra la cultura, la diversión, la gastronomía, la música, los escenarios, el sonido, la pirotecnia, los juegos mecánicos, el Rodeo, la comida y los artistas crean una experiencia única e irrepetible para toda la familia, donde se puede disfrutar de todos los elementos de una feria tradicional.

En la feria de Santa Rita se lleva a cabo año con año uno de los Rodeos más importantes del País, donde se inscriben gran número de vaqueras y vaqueros en las siete disciplinas del Rodeo profesional, este evento es avalado por el máximo organismo de Rodeo en México, la Federación Mexicana de Rodeo, la cual cuenta con la presencia de los mejores exponentes a nivel nacional con el más alto profesionalismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

VIII.- Ahora bien, y a manera de resumen, señalamos que derivado de los trabajos que se realizaron por el área técnica, y asesores, se identificaron los siguientes requisitos necesarios para la Declaratoria, que nos ocupa, esto conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua:

1. Protección, conservación y salvaguarda de "Las Suertes oficiales del Rodeo" como Patrimonio Cultural del Estado.

El Rodeo es una tradición cultural en el Estado de Chihuahua, que se practica frecuentemente y es de interés preservar y salvaguardar como patrimonio cultural inmaterial ya que es un elemento identitario del Estado y sus regiones, el rodeo se debe considerar como una forma de expresión que nos distingue de otros estados, y que incluye todo lo relacionado con la ganadería y el cuidado animal.

2. Inherencia a la comunidad del Estado de Chihuahua.

El Rodeo como tradición cultural con sentido de pertenencia, es practicado en casi todos los municipios del Estado, siendo un evento muy esperado por las familias, niñas, niños, jóvenes, ganaderos, gente de todas las edades, entre otros, que permite disfrutar no solo del Rodeo, sino como alternativa cultural de entretenimiento.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

3. Transmisión de generación en generación.

El Rodeo es una tradición en la sociedad chihuahuense y ha sido transmitida de generación en generación desde los años veinte y nunca se ha dejado de participar hasta la fecha, y por ello la importancia, cabe destacar que, Chihuahua es el único Estado en donde se ejecutan todas las suertes del Rodeo exceptuando Coahuila y nuevo león, chihuahua merece la distinción que es la cuna del Rodeo en México.

4. Recreación constante por las comunidades.

El Rodeo es una disciplina muy concurrida por los chihuahuenses, es un evento familiar que se lleva a cabo todos los años, lo que ha provocado que el gobierno y sus municipios fomenten y promuevan la realización de este evento de gran importancia y valor cultural para el Estado, que ha crecido tanto que se han desprendido especialidades, como las carreras de barriles, lazadores más de 800, barrileras, categoría pony, y suertes con categorías diferentes que van a un mundial, con más de 100 concursantes en distintas disciplinas.

5. Identidad y continuidad de la ciudadanía chihuahuense.

El Rodeo, como parte de la Cultura Vaquera, se debe considerar una forma de expresión que distingue a Chihuahua de cualquier otro estado de la República, y es un elemento identitario muy amplio que incluye una serie de elementos que definen nuestra cultura como Estado.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

6. Contribución a la promoción del respeto de la diversidad cultural.

El Rodeo contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural, y por ende de un cuidado especial a los animales, se promueve también una inclusión de toda la familia, desde los más pequeños hasta los adultos pueden disfrutar de este evento de talla nacional e internacional.

IX.- Por todo lo antes expuesto, reseñado y analizado, con fundamento en las normas concernientes ya invocadas, por la trascendencia del tema que nos ocupa y hoy se plantea para su resolución por lo que al Poder Legislativo corresponde en esta etapa, el que una vez aprobado en su caso el proyecto que esta Comisión plantea, se envíe a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y se emita la Declaratoria definitiva, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que se Declaren como Patrimonio Cultural Inmaterial, a "Las Suertes del Rodeo, como parte Integrante de la Cultura Vaquera", para todos los efectos a que haya lugar. Ahora bien, quienes integramos esta Comisión, ratificamos que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo Ciudadano de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Finalmente se hace constar que, dentro del desarrollo de la mesa de análisis referida, se hizo mención por parte de los asistentes, que en su momento se había intentado iniciar en dos ocasiones, tanto en el año 2019 como en el 2021, el proceso de declaratoria ante la Secretaría de Cultura, que para dichos fines, se trabajó un



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

documento en conjunto con la Secretaría de Cultura y los propios interesados, y se le hizo entrega a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Dictamen Legislativo, para que formara parte como insumo del presente Dictamen, por lo que se ha incluido al mismo, algunas consideraciones que resultaron pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, remite, en los términos de las disposiciones aplicables, el proyecto de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial respecto a "**Las Suertes del Rodeo, como parte Integrante de la Cultura Vaquera**", a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en su caso, se emita la Declaratoria definitiva, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se Declaran como Patrimonio Cultural Inmaterial, a "**Las Suertes del Rodeo, como parte Integrante de la Cultura Vaquera**", para todos los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

SEGUNDO.-, Envíese a la C. Titular del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 79 BIS, último párrafo de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, copia del presente Acuerdo y del Dictamen íntegro que le dio origen.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa.”

“2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua.”

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha veintinueve de mayo del año 2023.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ PRESIDENTA			
	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS SECRETARIA			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/16/2023**

	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			
---	---	---	--	--

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo y Cultura, que recae en la iniciativa identificada con el número 1018.